

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Villavicencio, 20 de agosto de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, adicionalmente atendiendo el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo.

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACION

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para rediseñar su estructura funcional y organizacional.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

Con la Ordenanza No: 868 de 2014, se adoptó la política pública de turismo del Meta, con un horizonte para la presente vigencia; la estructura conformada por. Objetivo general, objetivos específicos, estrategias, actividades, competencias, horizonte, indicador y metas. Fijó como objetivo de la política, "Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera, con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento como respuesta a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio.

Aunado a lo anterior, mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2015, se adoptan los estatutos del Instituto de Turismo del Meta y se aprueba el reglamento de operación, competencia y funciones de la junta directiva. El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permitan posicionarlo como destino turístico.

La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209 ibídem resalta: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones, y deberes constitucionales y legales el Instituto de Turismo del Meta debe desarrollar ciertas actividades de orden administrativo consistentes en adelantar los trámites respectivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la Ley.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Mediante la circular conjunta 02 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo. Respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes mencionó:

"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (..).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar".

(...)

Por su parte, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República advierte: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Sobre estos aspectos la ley señala:

- **Ley 1952 de 2019:**

Artículo 38 numeral 22, señala como deber de todo servidor público: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Artículo 57 numeral 13 ibídem, señala como faltas relacionadas con la hacienda pública: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*.

Artículo 62 numeral 1, estipula, son faltas relacionadas con la moralidad pública: *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

- **Ley 42 de 1993:**

Artículo 107 estipula: *"Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

- **Decreto 1793 de 2021:**

Artículo 45 señala: *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".*

- **Ley 45 de 1990:**

Artículo 62: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"*.

- **Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992.** emitida por la Contraloría General de la República.

Establece un seguro obligatorio para cubrir el manejo de fondos y bienes públicos por parte de servidores públicos, Este seguro busca garantizar el resarcimiento en caso de pérdidas o daños a bienes del Estado, responsabilizando a los servidores públicos.

- **Ley 610 de 2000:** por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 1: *"DEFINICION. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Artículo 3: “*GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*”.

Artículo 4: “*OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*”

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 6: “*DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*”

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

ARTICULO 7o: “*PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*”

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.

- **Ley 1474 de 2011:**

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, el Instituto de Turismo del Meta, cuenta con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas.

Por lo anterior, el Instituto de Turismo del Meta, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, tiene bajo su responsabilidad bienes muebles e inmuebles, recursos, intereses patrimoniales y, en general, activos destinados al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Dichos bienes e intereses se encuentran expuestos a diversos riesgos que pueden afectar su conservación, funcionamiento, destinación y disponibilidad, tales como daños materiales, hurto, eventos de la naturaleza, responsabilidad civil, manejo de recursos, afectaciones a servidores públicos y demás contingencias propias de la actividad institucional.

En este sentido, resulta necesario que la Entidad adopte mecanismos adecuados de protección patrimonial que permitan amparar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, personas e intereses asegurables del Instituto, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. La contratación del programa de seguros constituye, por tanto, una herramienta indispensable para garantizar la adecuada gestión del riesgo, la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios y actividades a cargo de la Entidad.

La finalidad del contrato de seguros es trasladar a una compañía aseguradora, a cambio del pago de una prima, determinados riesgos previamente identificados, con el propósito de que, en caso de materializarse un siniestro amparado, la Entidad cuente con el respaldo económico correspondiente para atender las pérdidas, daños o perjuicios que puedan generarse. De esta manera, el aseguramiento no solo protege los bienes públicos encomendados al Instituto, sino que también contribuye a mitigar posibles afectaciones presupuestales derivadas de hechos imprevistos o contingentes.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado para la estructuración del presente proceso, se determinó que el valor estimado de la prima del programa de seguros del Instituto de Turismo del Meta asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000).**

En este sentido el presupuesto para cubrir el proceso se determina de acuerdo al siguiente plan de inversión:

FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
Funcionamiento	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	\$400.000.000
TOTAL		\$400.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL Ò PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA, QUE CONTENGAN PERO SIN ESTAR LIMITADO A INCENDIO Y ANEXOS, TERRORISMO, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y PORTÁTIL, TODO RIESGO SUSTRACCIÓN, SUSTRACCION, CON O SIN VIOLENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR ESTATAL, PÓLIZA DE INFIDELIDADES DE RIESGOS FINANCIEROS, PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES, SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.”

2.2. DESCRIPCION DE LAS POLIZAS REQUERIDAS.

Nº	POLIZAS
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	POLIZA AUTOMOVILES
3	POLIZA MANEJO GLOBAL
4	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
5	POLIZA RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS
6	POLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
7	SOAT

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: roturade maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la Gobernación y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de laresponsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia deun hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza
- Seguro de Automóviles:** Amparar los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes de terceros, lesiones o muerte que se causen con los vehículos de la Entidad, así como los daños y/o pérdidas que sufra(n) el (los) vehículo(s) de propiedad o por el (los) que sea legalmente

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

responsable el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, e incluyendo la cobertura de vehículo de reemplazo en caso de reclamación.

- d. **Seguro de Manejo Global Entidades Públicas:** Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del INSTITUTO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciera como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global, o en su efecto, podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado, y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del INSTITUTO.
- e. **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares; los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

- f. **Seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros (IRF):** La póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros protege la empresa en caso de ser víctima de fraude y otras pérdidas por actos de empleados y de terceros. Aún más importante, quedará protegida de las consecuencias que las pérdidas pueden representar en el patrimonio de los accionistas y en el normal funcionamiento de la entidad.
- g. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** Es un seguro obligatorio para todos los vehículos (incluye motocicletas) que transiten por el territorio nacional. Ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

En caso de accidente de tránsito, el seguro obligatorio cubre a todas las víctimas de accidentes de tránsito:

- Al conductor.
- A los ocupantes de vehículo particular.
- A los pasajeros (vehículos de servicio público).
- A los peatones.
- En los casos en que no existe seguro o el vehículo no es identificado, el Fondo de Solidaridad y Garantía del sector salud, a través de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECAT, cubre a las víctimas.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **documento Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Turismo del Meta, para lo cual los oferentes deberán expedir una certificación debidamente firmada por el representante legal de la aseguradora, donde acepta el anexo técnico en todas sus partes.

NOTA: Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se identifica con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme a lo previsto por el artículo 2° numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 aplicando el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

Al cabo del cual se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación departamentales; siendo factores de selección aquellos permitidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.A del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4- DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCION, VALOR Y FORMA DE PAGO:

4.1 TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: a) **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** será igual a la vigencia técnica de las pólizas contratadas en el presente proceso, es decir que será **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DIAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio la cual deberá coincidir con la fecha de terminación de la vigencia de las pólizas actuales, es decir a partir de las 23:59 horas del día 15 de septiembre de 2026 o en su efecto si la aseguradora opera con hora 00:00 será el día 16 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas. Por lo anterior, el oferente no podrá ofrecer días inferiores a los rangos de tiempo establecidos, so pena de rechazo de la propuesta, el lugar de ejecución es la ciudad de Villavicencio- Meta.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en el municipio de Villavicencio departamento del Meta, fijando como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio-Meta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

4.3 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la futura contratación es por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, de conformidad con el estudio realizado en el análisis del sector.

El presupuesto para cubrir el proceso se determina de acuerdo al siguiente plan de inversión:

FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
Funcionamiento	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, RUBRO 2010202002007	\$400.000.000
TOTAL		\$400.000.000

4.4 FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará la ejecución del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante **UN (1) UNICO PAGO** una vez se haya cumplido con las obligaciones pactadas del contrato y la entrega de las pólizas, las cuales deberán certificarse por parte del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su pago.

El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá informe de supervisión donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de los documentos antes mencionados, los cuales deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en KM 7 CAMINO GANADERO, PARQUE LAS MALOCAS, Municipio de Villavicencio - Meta.

NOTA 1. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 2. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

4.4. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.5 PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. El servicio se pagará según la ejecución y recibo de los productos presentados por EL CONTRATISTA y aceptado por EL INSTITUTO, hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la entidad a través del supervisor. En caso de prestarse parcialmente el servicio, no se reconocerá suma alguna si el porcentaje ejecutado no permite la ejecución de las demás actividades objeto del presente contrato, el cual debe entenderse como una universalidad, por lo tanto, su ejecución debe ser integral.

4.6. RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000669	19 de agosto de 2026	2010202002007	\$400.000.000	\$400.000.000
TOTALES				\$400.000.000

5- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.2 ESTUDIO DE MERCADO: Para la determinación del costo de la prima, en primer lugar, es importante aclarar que el estudio de precios del mercado que se llevó a cabo, comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como: a) Solicitud de cotizaciones; b) Consulta de bases de datos especializadas y, c) Análisis de consumos y precios históricos.

En este orden de ideas, de acuerdo al inventario actualizado de la entidad, se seleccionaron por ramos de seguros y se solicitó cotización a tres aseguradoras representativas en el mercado asegurador estatal, y una de ellas atendió la solicitud, de lo anterior, es importante mencionar que cada compañía aseguradora y los reaseguradores en el mercado, tienen establecidas políticas internas las cuales no encuentran conveniente entregar cotizaciones para elaborar estudios previos, por otro lado algunas aseguradoras establecen los parámetros respecto a que le otorgan condiciones de asegurabilidad y a que no, es por ello que generalmente estos se abstienen de emitir condiciones y de esta manera la posibilidad de obtener varias cotizaciones es restringido.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de realizar el cálculo del costo de las primas del programa de seguros del Instituto de Turismo del Meta en este evento, acudimos al punto **c) Análisis de consumo y precios históricos**, teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, el intermediario de seguros de la entidad se realizó el estudio de mercado aportando una simulación realizada, para liquidar las primas de las pólizas, las cuales se tomó de un histórico de tasas de procesos contractuales similares y proceso del ITM publicados en las plataformas de SECOP I y II, y arrojo como resultado lo siguiente:

COMPañIA DE SEGUROS	VALOR DE PRIMA AÑO (incluido IVA)
COTIZACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA	\$746.551.436
SIMULADOR PRIMAS ASEGURATIVOS	\$738.768.182
VALOR DE PROMEDIO DE PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA	\$742.659.809

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que los valores aquí contenidos es un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la prima a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informados por el Instituto de Turismo del Meta.

En este orden de ideas se puede establecer que el valor del presupuesto para este proceso de selección abreviada de menor cuantía, por una vigencia de 365 días calendario; para el programa de seguros del Instituto, debe ser la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$742.659.809)**.

Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto actual de la entidad para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, se realizó la siguiente proporción para efectos de determinar la vigencia de las pólizas a contratar:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

DESCRIPCIÓN	VALORES
VALOR DE PRIMA ANUAL	\$742.659.809
VALOR DE LOS SOAT	\$2.395.400
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO	\$400.000.000
VALOR DE PRIMA POR DÍA (prima promedio 365 días)	\$2.028.122
CANTIDAD DE DÍAS DE VIGENCIA ALCANZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	196

En este orden, se puede establecer que de acuerdo al presupuesto de la entidad para este proceso de selección abreviada de menor cuantía; para los ramos a contratar, es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, para una vigencia de las pólizas de 196 días calendarios.

6- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En ningún caso el Instituto de Turismo del Meta, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA.

Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo al procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

6.2 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

6.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se realizará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

El Instituto de Turismo del Meta, dentro de los estudios y documentos previos, y en el presente pliego de condiciones, establece la relación de los documentos y requisitos que se requieren para adelantar la presente convocatoria, adicionalmente junto con los pliegos, están los anexos que requiere el proponente para demostrar el cumplimiento de los mismos, los cuales son del orden jurídico, financiero, de capacidad técnica y organizacional, y los ponderables que arrojaran el puntaje final dentro del proceso de evaluación. En el presente proceso de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de **calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas** señaladas en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se han determinado los siguientes criterios:

7- REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo 1 contenido del pliego de condiciones. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El INSTITUTO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El INSTITUTO no aceptará propuestas alternativas.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

7.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los Documentos del Proceso.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito y calificado en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA 1: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deben cumplir con este requisito.

7.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

7.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.3.2 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (90 días calendario), más el término de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas proceso.
- b. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

7.4 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Cada integrante deberá acreditar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal de cada integrante con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de límite del plazo para entrega de propuestas.
- Todos los integrantes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán las actividades y porcentaje de la participación de cada uno de sus integrantes, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la entidad.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que los represente legalmente, quien para los efectos se considere facultado para obligarse, con facultades amplias y suficientes y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.
- Deberán adjuntarse a la oferta las actas de los respectivos Órganos Sociales Competentes, mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en consorcio o en unión temporal y para posteriormente suscribir el contrato.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La omisión del documento de conformación de la unión temporal o del consorcio no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta. En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

7.5 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma o en su defecto certificado expedido por la aseguradora de no expiración por falta de pago de la prima ni revocación unilateral.

Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES		Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 04/11/2021

denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

7.6 CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021

7.6.1 PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

7.6.1.1 Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áreas de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 **sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.6.2 PARA MIPYMES

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar mipymes. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

7.6.2.1 Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áreas de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 **sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.**

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

7.7 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

7.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva expedida por la empresa de revisoría fiscal de la aseguradora, donde conste estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, y antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

El Instituto de Turismo del Meta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

7.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, en el que conste clasificación en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

7.9 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su calidad como compañía de seguros y su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera. En el certificado se verificará la siguiente información:

- Que esté contemplado el nombramiento y las facultades del representante legal.
- Que estén relacionados los ramos autorizados.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente invitación. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).
- La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al Proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación.

7.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar con la oferta el certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionando los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

7.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.12 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente con su propuesta, allegará copia de su cedula de ciudadanía o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio.

7.13 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de estos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

7.14 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado o consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En caso que el proponente aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, su propuesta será rechazada.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

7.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

7.16 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado de antecedentes judiciales con un término de expedición no mayor de treinta (30) días, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

7.17 CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo destinado para tal fin.

7.18 DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo destinado para tal fin.

7.19 MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo destinado para tal fin.

Para efectos de la habilitación Jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

7.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 9 del pliego de condiciones, El Instituto le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

7.21 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

7.22 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto de Turismo del Meta para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

NOTA: En el evento en el cual el presente proceso **SEA LIMITADO A MIPYMES** los oferentes deberán cumplir los requisitos establecidos anteriormente, además de los requisitos que se requieren para acreditar dicha condición.

8. CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

CAPACIDAD FINANCIERA El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es **HABILITADA O NO HABILITADA**.

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Técnico Evaluador, los siguientes documentos:

8.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,12
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,88
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 99,84 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.01

OBSERVACIONES:

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, union temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociacion, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, sección VII, Ponderación de los componentes de los indicadores.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de la verificación de la experiencia específica como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar y aportar máximo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren terminados y liquidados e inscritos en el RUP. Para que la experiencia específica pueda ser considerada válida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 228,45 SMMLV.
- **OBJETO:** Los contratos aportados como experiencia específica deberán acreditar el manejo de programas de seguros similares al de la presente contratación y deben contener mínimo 5 de los 7 ramos solicitados en este proceso.

Los contratos presentados por el proponente para demostrar su experiencia específica- reportados en el RUP, deben estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán acreditar de manera conjunta las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

NOTA: El oferente deberá obligatoriamente diligenciar el **Anexo "RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE"**, para efectos de la experiencia habilitante que pretende acreditar con el RUP y acompañarlo de copia de cada uno de los contratos y sus correspondientes actas de liquidación o documento equivalente.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del Contrato y acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de Actividades que Correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia, la información de Los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de proponentes, en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contratante o acta final o acta de liquidación, la cual se confrontara con la información registrada en el RUP.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos del respectivo servicio.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

No	CRITERIO	# DE PUNTOS	TOTAL MAXIMO PUNTAJE
1	PRECIO		300
2	CALIDAD		488
2.1.	DEDUCIBLES	228	
2.2.	MAYORES COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	250	
2.3	MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS	10	
3	MAYOR VIGENCIA OFERTADA		110
3.1	45 DIAS DE MAS DE COBERTURA	110	

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

3.2	30 DIAS DE MAS DE COBERTURA	50	
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
5	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	2	2
	TOTAL, PUNTOS		1.000

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (300/1.000)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el “**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**” que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la “**Sección Económica**”, donde debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

La **Evaluación Económica**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El Formato se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 300 puntos.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Se otorgará un puntaje máximo de 300 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día Hábil Anterior a la publicación del informe de evaluación de las ofertas, según el cronograma establecido en la resolución de apertura, aún cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Puntaje i =

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

2. CALIDAD (488 /1.000)

Para los ramos de Automóviles y Responsabilidad Civil Servidores públicos: En caso que algún proponente incluya deducible alguno para estos dos ramos la oferta será objeto de rechazo.

2.1 DEDUCIBLES DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) PUNTOS

1. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS O PERDIDA MATERIAL (28 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	14	14
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

2. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

3. TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

4. EQUIPO ELECTRONICO (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE	PUNTAJE
-----------------------------------	---------	---------

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

	PORCENTAJE	MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

6. MANEJO GLOBAL ESTATAL (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES AINABILITARAN LA PROPUESTA	15%	5

7. SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y STR (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

8. ROTURA DE MAQUINARIA (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	12,5	12,5
ENTRE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

9. INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS (25 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE
-----------------------------------	---------

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

\$0 A \$ 30.000.000	25
DE \$ 30.000.001 A \$ 50.000.000	15
DE \$ 50.000.001 A \$ 80.000.000	10
MAYOR DE \$ 80.000.000	0

NOTA: El proponente deberá indicar en su oferta tanto el porcentaje del deducible como el mínimo expresado en SMMLV. Para obtener el puntaje correspondiente a cada póliza, se sumará el valor asignado en la casilla "Puntaje porcentaje" con el valor asignado en la casilla "Puntaje mínimo en SMMLV", de acuerdo con los rangos en los que se ubique el deducible ofertado. Esta regla será aplicable a los numerales 1 al 8 del presente factor de calidad.

2.2 MAYORES SUBLIMITES PARA COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL OFERTADOS: DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTOS (250).

El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de los sublímites ofertados, según el siguiente cuadro, debidamente firmada por el representante legal.

COBERTURA	COBERTURA SOLICITADA	COBERTURA OPCIONAL
A. Cubre exposición de todo tipo de ganado, corridas de toros y eventos de coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo, corrales y coliseos de exposición), así mismo se amparan cabalgatas organizadas por el asegurado.	Sublímite del 50% evento y 60% en la vigencia del valor asegurado básico.	Sublímite del 60% evento y 80% en la vigencia del valor asegurado básico.
PUNTAJE	0	125
B. Para conciertos y eventos feriales la presente póliza tiene un sublímite de 50% evento 60% vigencia, operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el evento sea realizado directamente por la entidad el sublímite solicitado aplicará en primera capa.	Sublímite del 50% evento y 60% en la vigencia del valor asegurado básico.	Sublímite del 60% evento y 80% en la vigencia del valor asegurado básico.
PUNTAJE	0	125

2.3 MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS: DIEZ (10) PUNTOS

Estos días serán el plazo posterior a lo exigido por el Artículo 1077 del código de comercio, es decir, tan pronto se considere oficializado el reclamo, ante la aseguradora. Se oferta número de días hábiles para efectuar el pago, los cuales serán calificados al menor tiempo posible así:

NÚMERO DE DÍAS HÁBILES	PUNTAJE
DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES	10
DE 4 A 7 DÍAS HÁBILES	8
DE 8 A 10 DÍAS HÁBILES	5
DE 10 EN ADELANTE	0

3. MAYOR VIGENCIA OFERTADA: CIENTO DIEZ PUNTOS (110)

Se le concederán puntos adicionales a la Aseguradora que oferte mayor vigencia a la solicitada en los documentos de este proceso, los cuales se ponderan así:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

MAYOR VIGENCIA OFERTADA	
45 DIAS DE MAS A LO SOLICITADO EN EL PROCESO	110
30 DIAS DE MAS A LO SOLICITADO EN EL PROCESO	50

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Para el componente del servicio ofrecido, el Insituto de Turismo del Meta tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y **Decreto 680 de 2021**, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **Anexo “Factor Apoyo a la Industria Nacional”**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 100 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
50	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En los procesos de selección abreviada de menor cuantía el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se le otorgarán un puntaje adicional de 2 puntos.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

11.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Instituto de Turismo del Meta rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- b. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término establecido en la normativa vigente y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- c. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- d. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- e. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONÓMICA.
- f. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- g. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial, o aun cuando no lo haga, sobrepase el valor promedio establecido para cada ítem en el estudio del sector.
- h. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- i. La falta de aval de acuerdo con las disposiciones de la ley 842 de 2003.
- j. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- k. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- l. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- m. Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- n. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.
- o. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad. Lo anterior, previa verificación de la información por parte de la Entidad contratante y sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Departamento ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

- p. La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta.
- q. La no actualización de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto de Turismo del Meta declarará desierto el proceso de Selección abreviada de Menor cuantía en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna propuesta resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.
- Cuando fracase la negociación con el proponente habilitado.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numerarán de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. CONTRATO

13.1 OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

13.1.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

13.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

13.1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
4. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
12. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

13.1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato una vez sea notificado por el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
2. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, como es la firma del acta de inicio, entrega del RP respectivo y firma del contrato.
3. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del INSTITUTO DE TURISMO DEL META contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad.
4. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art. 1077 del Código de Comercio, y llevar a cabalidad los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Instituto de Turismo del Meta.
5. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización.
6. Presentar en el plazo establecido por la entidad, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. (Nota de cobertura del programa de seguros en donde se indique que la Corporación cuenta con la cobertura de riesgos desde la adjudicación y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el presente estudio hasta la expedición de las pólizas definitivas), previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, como es la firma del acta de inicio, entrega del RP respectivo y firma del contrato.
7. En el caso de que se presenten exclusiones de bienes asegurados, La aseguradora deberá devolver al ITM el tiempo no causado.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del contrato teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar Informe de Ejecución previo al pago y demás soportes documentales y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. El ITM con el Intermediario, será quien nombre al ajustador de terna que le proponga el asegurador en caso de siniestro y so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, solo en caso de objeción de la reclamación.
11. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
12. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación o a terceros.
13. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos al manejo de siniestros y parte técnica de los ramos de seguros adjudicados, para lo cual se determinará una intensidad máxima de una (1) hora por tema y podrá tratar hasta tres temas.
14. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el INSTITUTO DE TURISMO DEL META o el intermediario en los plazos señalados en la oferta y que correspondan al manejo del programa de seguros.
15. Pagar las comisiones al intermediario del programa de Seguros.
16. La aseguradora se obliga a realizar las inclusiones, prórrogas requeridas y demás requerimientos que el Instituto le realice, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (siniestros pagados y en reserva) no

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

sea máximo del 75% del valor total de primas pagados en el desarrollo del contrato.

17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

18. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

El día indicado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1 .2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. **MATRIZ DE RIESGOS:**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Valoración del riesgo combinado	Categoría del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión
-----	-------	--------	-------	------	--	--	---------------------------------	----------------------	------------------------	--	---------------------------------	---------------------	--	--	--------------------------------------	----------------------

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES

Código: GJC-F-19-V1

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
04/11/2021

3	2	1				
			impacto		probabilidad	
Especifico	General		Categoría	Valoración	Categoría	Valoración
Externo	Externo					
Ejecución	Ejecución					
Operacionales	operacionales					
Errores en la información de los bienes y cargos asegurados por parte de la Entidad al intermediario de seguros y a la compañía de	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Equipo Electrónico)	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Incendio)				
Dejar a la entidad sin respaldo de pago indemnizatorio que le permita resarcir económicamente en caso de un eventual siniestro amparado en el programa de	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupción de la prestación del servicio Público	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupción de la prestación del servicio Público				
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA				
4	2	3				
POSIBLE	PROBABLE	PROBABLE				
3	4	3				
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio				
CONTRATANTE	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS				
Verificación de la información de bienes y cargos de la Entidad mensualmente para reportar a la aseguradora	Que los equipos cuenten con la respectiva red con UPS, medios de protección a los cambios de voltaje, política de apagado de los equipos en los tiempos de no actividad, no permitir el empleo de información externa por medio de memorias, y evitar que los equipos portátiles sean dejados dentro de carros o en lugares desatendidos	Mantenimiento de la red de incendios de las instalaciones; La disposición de extintores en la sede de acuerdo a la aplicación del SSSI; Medidas de control en el manejo de las instalaciones eléctricas de acuerdo a la norma técnica. Desarrollando los simulacros y capacitaciones en el manejo de extintores y mecanismos de extinción del fuego				
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA				
2	2	2				
IMPROBABLE	POSIBLE	POSIBLE				
2	3	2				
NO	SI	SI				
Área responsable de los bienes y Supervisor del contrato de	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES				
Desde la etapa precontractual	De manera Inmediata a la expedición de las pólizas	A la entrega del informe de inspección con las recomendaciones del mismo.				
Hasta el vencimiento de la vigencia del programa de seguros	Terminación de la vigencia técnica del programa de seguros	A la culminación de la Vigencia técnica del programa de seguros				
Reunión para la verificación de los bienes y cargos a asegurar	Estableciendo un cronograma de mantenimiento a los equipos, la red y los elementos de soporte técnico de la red	Presupuestando la ejecución de los programas de prevención y con la compra y recarga de los extintores.				
Cada vez que se requiera	En la ejecución del contrato de seguros	Cada año				
			Cómo se realiza el		Periodicidad ¿Cuándo?	

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES

Código: GJC-F-19-V1

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
04/11/2021

7	6	5	4
General	ESPECIFICO	General	Especifico
Interna	EXTERNO	Externo	Externo
Ejecución	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución
operacionales	OPERACIONAL	operacionales	operacionales
Especificaciones técnicas deficientes y/o muy especiales sobre el servicio requerido	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Hurto)	No publicación de los documentos del proceso conforme a la norma
Declaratoria de desierto el proceso contractual	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa	Perdida de los equipos y activos a causa de hurtos simples y hurtos calificados.	Sanciones disciplinarias por el organismo del control y manifestación de observaciones por parte de los oferentes
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA
3	4	1	2
IMPROBABLE	IMPROBABLE	POSIBLE	IMPROBABLE
2	1	1	2
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
FACTORES INTERNOS - ENTIDAD - INTERMEDIARIO DE SEGUROS	FACTORES EXTERNOS - ENTIDAD - ASEGURADORA	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	ENTIDAD /FACTORES INTERNOS
Publicación de las especificaciones técnicas exactas y viables en la invitación pública	Cláusula de revocación de la póliza como mínimo noventa (90) días	Establecer con la compañía de vigilancia condiciones y protocolos para el ingreso y egreso de las personas a las instalaciones, alarma monitoreada	Supervisión y revisión de la página del SECOP
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA
2	2	1	2
IMPROBABLE	RARO	RARO	POSIBLE
2	2	1	2
SI	SI	SI	NO
AREA RESPONSABLE DE CONTRATACION	Supervisor del contrato de seguros / Intermediario seguros	Compañía de Vigilancia de la entidad	Área responsable de contratación
A partir de la firma del acta de inicio.	Durante la etapa precontractual	Fecha de inicio del Contrato de seguros	Etapa precontractual
Hasta la terminación del contrato	Hasta la publicación de actas antes del cierre	Fecha de Terminación del contrato de seguros	Terminación del contrato
Estudio previo/ invitación pública	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Entrega de informe de ejecución del contrato por parte del intermediario	Verificación de documentos
Cada año	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual	En la Ejecución del Contrato	Cada año

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES

Código: GJC-F-19-V1

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
04/11/2021

11	10	9	8
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Económico	Económico	Económico
Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable a los contratos de seguros que benefician al asegurado	El infraseguro y/o Supraseguro	El retraso del pago de siniestro más de 3 meses
Terminación anticipada del Contrato de Seguros	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad para adecuar las nuevas disposiciones	Pérdida patrimonial a la entidad	Perjuicio al patrimonio a la entidad
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA
1	1	3	1
RARO	IMPROBABLE	POSIBLE	POSIBLE
4	3	4	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo medio
La Entidad Contratante / El contratista	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Estar al tanto de las noticias del sector asegurador, especialmente de las compañías de seguros que respaldan el contrato de seguros de la entidad.	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones relativas a los seguros	Efectuar avalúos de los bienes de la entidad	Seguimiento al contratista por parte del Intermediario de Seguros de la entidad
MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA	MONETARIA
1	1	2	2
RARO	RARO	POSIBLE	IMPROBABLE
2	2	3	2
SI	SI	NO	NO
Intermediario de seguros a través de reportes a la entidad con relación al sector asegurador	Entidad - Área responsable de la contratación Contratista - Intermediario de seguros	SUPERVISOR	SUPERVISOR/ INTERMEDIARIO
Desde la etapa precontractual	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del contratista	Definir el rubro presupuestal dentro de la próxima vigencia fiscal	De acuerdo a los días ofertados por parte del Contratista
Hasta la vigencia de las pólizas	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Ejecución fiscal de la anualidad siguiente a la Disponibilidad presupuestal otorgada	30 días después de acreditar la cuantía de la pérdida y las condiciones de modo y lugar
Reuniones de seguimiento trimestral y boletín del mercado asegurador bimestral (corredor de seguros)	a través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a las pólizas contratadas	Por parte del Área de bienes de la entidad	Por parte del Intermediario de seguros de la entidad
Cada vez que se requiera	Durante la etapa precontractual y contractual del programa de seguros de la entidad contratante	cada 5 años deberá efectuarse dicha actividad	Cada vez que se presente un siniestro en la entidad

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento por parte de los funcionarios del contenido como de las reclamaciones de las pólizas patrimoniales posterior al vencimiento de la vigencia de estas	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza 2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo	MONETARIA	1	POSIBLE	2	Riesgo Bajo	CONTRATANTE	Capacitación del contenido de las pólizas y proceso de reclamación de cada uno de los ramos contratados y manual de siniestros, por parte del corredor de Seguros	MONETARIA	1	POSIBLE	2	SI	Supervisor del contrato de seguros / Intermediario de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante Los comités de seguros	Cada vez que se requiera
----	------------	---------	-----------	-------------	---	--	-----------	---	---------	---	-------------	-------------	---	-----------	---	---------	---	----	---	---------------------------------	--	--	--------------------------

		Impacto			
Cualitativa		Defecta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4
Probabilidad	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1	0	2	0
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2	1	3	0
	Probable (probablemente va a ocurrir)	3	0	0	1
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	4	0	0	0

Valoración del riesgo	Categoría
7 y 8	Riesgo extremo
5 y 6	Riesgo alto
4	Riesgo medio
2 y 3	Riesgo Bajo

Número de riesgos	
-------------------	--

CATEGORIA
CUALITATIVA
MONETARIA

RARO
IMPROBABLE
POSIBLE
PROBABLE
CASI CIERTO

SI
NO

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCACIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE	4

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

	(PROBABLEMENTE QUE VA A OCURRIR)	
	CASI CIERTO	
	(OCURRE EN LA MAYORIA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

15. SUPERVISIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado por la Dirección General, el cual deberá garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, además debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Avalar los informes que presente el contratista, de conformidad con las obligaciones contenidas en la minuta del Contrato.
2. Suscribir las Acta de inicio y de Liquidación del Contrato
3. Informar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la Actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción).

16. GARANTÍAS.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". Negrilla y subraya fuerte de texto.

17. ACUERDOS COMERCIALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

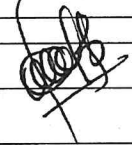
La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 04/11/2021

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.


NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO
SUBDIRECTORA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo. Jurídico: Fidela Lucia Toscano	Asesora Jurídica	
Revisión Jurídica: Brisnith Turriago Suarez	Profesional CPS	
Proyectó: Jaime Alejandro Martínez Rocha Representante legal - Asesores de Seguros Administrativos Ltda. ASEGURATIVOS	Intermediario de seguros contrato 262 de 2025	